



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 10 de 72**
 Número de Auditoría: **35/2015**
 Número de Observación: **01**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70010**

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo		Clave de programa: 810 "Delegaciones"
Descripción de la Auditoría: Verificar que los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de los trámites de Aprovechamiento Forestal, Zona Federal Marítimo Terrestre, Cambio de uso de Suelo en Terrenos Forestales, Impacto Ambiental y Registro de UMA's, se hayan realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>INCONSTANCIAS EN LA ATENCIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. INDEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA VIGENCIA DE 16 AUTORIZACIONES DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.</p> <p>I. La Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, en el ejercicio 2014, gestionó 88 solicitudes de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), Modalidad Particular. Al respecto, se revisaron 17 (19%), detectando lo siguiente:</p> <p>En tres casos, la Delegación Federal realizó de manera imprecisa, la validación del pago de derechos realizado por los promoventes por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la MIA, pues el monto calculado y pagado fue inferior al monto que se debió pagar de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable. Lo anterior, se detalla a continuación:</p> <p>a).- Nombre del Proyecto: "Hotel Kantenah" Promovente: Inmobiliaria Puerto Bonito, S.A. de C.V. No. de Bitácora: 23/MP-0021/01/14 Valor del Criterio Ambiental 2 considerado por el promovente y validado por la Delegación Federal: 1 Valor del Criterio Ambiental 2 considerado por el OIC: 3 Puntuación obtenida por la Delegación Federal: 22 puntos Puntuación obtenida por el OIC: 24 puntos Pago de Derechos efectuado y valorado por la Delegación: \$ 54,230.37 Pago de Derechos considerado por el OIC: \$81,346.19 Cantidad requerida de menos por la Delegación Federal: \$ 27,115.82</p> <p>Lo anterior, debido a que no se aplicó la Consideración para el Criterio Ambiental No. 2, establecida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) y dada a conocer mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/08960 del 6 de diciembre de 2013, el cual establece:</p> <p>"Este valor aplica a los proyectos cuyo objeto principal es el aprovechamiento de recursos naturales renovables (RNR), entendiéndose como recurso renovable, aquellos de origen biológico que no se agotan con el uso (sin rebasar los límites de su capacidad de renovación</p>	<p>CORRECTIVA.</p> <p>Se recomienda que la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, realice lo siguiente y remita a este OIC la evidencia correspondiente:</p> <p>I. Referente a los tres casos observados, llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de que se realicen los pagos de derechos por los montos correctos, o en su caso presentar las aclaraciones correspondientes.</p> <p>II. Realizar las acciones conducentes a efecto de concluir los dos expedientes de MIA observados con bitácoras 23/MP-0094/12/14 y 23/MP-0134/12/14 y remitir evidencia de su resolución y notificación al promovente.</p> <p>III. Realizar las acciones procedentes a efecto de registrar en el SIGEIA, los 10 proyectos observados.</p> <p>Adicionalmente enviar a este OIC, evidencia de esta acción para todos los proyectos ingresados en el primer semestre del ejercicio 2015.</p> <p>IV.1. Llevar a cabo las acciones que considere procedentes a efecto de corregir y/o subsanar los 10 expedientes observados, en los que se autorizó un plazo mayor al establecido en el artículo 31 de la LFPA. (Anexo 2, Tabla 1).</p> <p>IV.2. Llevar a cabo las acciones que considere procedentes a efecto de corregir y/o subsanar, el haber autorizado la ampliación del plazo de vigencia correspondiente a las bitácoras 23/DG-0069/01/14 y</p>

28 de agosto de 2015

Fecha de elaboración

Biol. Jorge Cuauhtémoc Cruz Piliado
Auditor

Biol. Ailicia Inza Flores
Auditora Junior

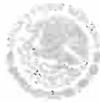
Ing. Etzer Xhamán Huizar Sánchez
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 11 de 72
Número de Auditoría: 35/2015
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo		Clave de programa: 810 "Delegaciones"
Descripción de la Auditoría: Verificar que los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de los trámites de Aprovechamiento Forestal, Zona Federal Marítimo Terrestre, Cambio de uso de Suelo en Terrenos Forestales, Impacto Ambiental y Registro de UMA's, se hayan realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable.		

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

a), Por lo anterior si el objeto de proyecto considera el aprovechamiento de un RNR, se deberá asignar el valor de 3"

Lo anterior, se hace de manifiesto en el "Formato para Validación del Pago de Derechos de MIA-P y MIA-R" elaborada por la Delegación Federal, donde hace referencia en el criterio Ambiental 4 que se hará el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF), así mismo, en la página 343 de la MIA, se plantea esta actividad, aunado a que el 2 de abril de 2014, se solicitó la de autorización de CUSTF en materia Forestal, mediante el expediente con número de bitácora 23/DS-0013/04/14.

b).- Proyecto: "Habilitación de andadores de madera para acceso al área marina del Hotel The Reef Coco Beach"

Promovente: Inmobiliaria Coco Beach, S.A. de C.V.

No. de Bitácora: 23/MP-0074/02/14

Valor del Criterio Ambiental 5 considerado por el promovente y valorado por la Delegación:

1

Valor del Criterio Ambiental 5 considerado por el OIC: 3

Puntuación obtenida por la Delegación Federal: 15 puntos

Puntuación obtenida por el OIC: 17 puntos

Pago de Derechos efectuado y valorado por la Delegación: \$27,114.54

Pago de Derechos considerado por el OIC: \$54,230.37

Cantidad requerida de menos por la Delegación Federal: \$27,115.83

Lo anterior, debido a que no se aplicó la Consideración para el Criterio Ambiental No. 5, establecida por la DGIRA y dada a conocer mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/08960 del 6 de diciembre de 2013, el cual establece:

"Si como parte de la MIA, se presentaron medidas de prevención y/o mitigación como programas o acciones de protección, rescate, reubicación de especies de flora y fauna incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, lo anterior como resultado de análisis específicos sobre las especies bajo alguna de las categorías de riesgo en el área del proyecto, por lo que deberá calificarse este criterio con un valor de 3"

23/DG-0167/05/14, por 2 años con cuatro meses y 1 año y medio de más, respectivamente, siendo que con base al artículo 31 de la LFPA, este plazo vence antes de lo autorizado por esa Delegación Federal.

PREVENTIVA.

Se recomienda que el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo implemente los mecanismos de control e instruya su aplicación a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y al personal encargado del proceso de evaluación, dictaminación y resolución de las solicitudes de las autorizaciones en materia de Impacto Ambiental, para dar estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, en particular lo siguiente:

I. Llevar a cabo la verificación del pago de derechos de acuerdo a los Criterios Ambientales establecidos en las tablas A y B del artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos, aplicando las Consideraciones establecidas en el "Formato de validación para el pago de derechos de MIA-P y MIA.R" y demás acciones establecidas por la DGIRA en el oficio No. SGPA/DGIRA/DG/08960 del 06 de diciembre de 2013.

II. En los casos en que requiera información adicional a los promoventes la Delegación Federal dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 del REIA y 60 de la LFPA.

Asimismo, se sugiere consultar a la DGIRA y en su caso a la UCAJ, respecto a la procedencia de prevenir al promovente de que en caso de no presentar la información solicitada en el plazo de 60 días se

28 de agosto de 2015

Fecha de elaboración

Biol. Jorge Cuauhtémoc
Cruz Piliado
Auditor

Biol. Alicia Inza
Flores
Auditora Junior

Ing. Etzel Xhamán Huízar
Sánchez
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

Lic. Jaime Cortés Jaramillo
Director de Auditoría a
Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 12 de 72**
 Número de Auditoría: **35/2015**
 Número de Observación: **01**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70010**

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo		Clave de programa: 810 "Delegaciones"
Descripción de la Auditoría: Verificar que los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de los trámites de Aprovechamiento Forestal, Zona Federal Marítimo Terrestre, Cambio de uso de Suelo en Terrenos Forestales, Impacto Ambiental y Registro de UMA's, se hayan realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

La Delegación estableció en el "Formato para Validación del Pago de Derechos de MIA-P y MIA-R", que en la MIA, Tabla V.3 *Acciones susceptibles de impacto*, se menciona el arribo de tortugas y en la matriz de impactos Tabla V. 4, páginas 98 y 103, no se especifica la especie, sin embargo, todas las tortugas marinas que arriban a las costas mexicanas se encuentran con algún estatus de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

c).- Proyecto: "Mejoramiento de la playa de una propiedad costera en Puerto Morelos, Quintana Roo",

Promovente: MARENTER, S.A. de C.V.

No. de Bitácora: 23/MP-0089/01/14

Valor de los Criterios Ambientales 1 y 5 considerado por el promovente y valorado por la Delegación: 1 y 1

Valor de los Criterios Ambientales 1 y 5 considerados por el OIC: 3 y 3

Puntuación obtenida por la Delegación Federal: 14 puntos

Puntuación obtenida por el OIC: 18 puntos

Pago de Derechos efectuado y valorado por la Delegación: \$27,114.54

Pago de Derechos considerado por el OIC: \$54,230.37

Cantidad requerida de menos por la Delegación Federal: \$27,115.83

Lo anterior, debido a que no se aplicaron las Consideraciones para los Criterios Ambientales números 1 y 5, establecidas por la DGIRA y dada a conocer mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/08960 del 6 de diciembre de 2013, las cuales establecen:

Consideración al Criterio Ambiental 1: "Aplica este valor en casos de proyectos que se ubiquen dentro de cualquiera de estos cinco tipos de ecosistemas (bosque mesófilo, matorral xerófilo, matorral costero y selva alta perennifolia).

Para determinar si se ubica o no en este tipo de ecosistemas se debe utilizar como fuente de información oficial, la establecida por el INEGI en la capa de uso del suelo y vegetación. Serie IV Escala 1:250000, actualizada al año 2010, así como para el caso de humedales, la capa con el mismo nombre cuya fuente de información oficial es la CONAGUA y la de la CONANP quien también tiene, georreferenciados los Sitios RAMSAR mismos que son considerados como humedales.

podrá declarar la caducidad del trámite en términos del artículo 60 de la LFPA.

III. Registrar en el SIGEIA los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, en un plazo máximo que deberá ser establecido por esa Delegación Federal o en su caso se consulte a la DGIRA para que lo determine. Lo anterior en cumplimiento a la instrucción de la DGIRA emitida con oficio No. SGPA/DGIRA/DG04793 de fecha 9 de julio de 2013.

IV. Reforzar la atención y supervisión en la resolución de las solicitudes de Modificaciones a proyectos autorizados en materia de Impacto Ambiental, en particular el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la LFPA, en el sentido de no otorgar prórrogas que rebasen la mitad del plazo de vigencia inicialmente establecido:

"Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros"

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)**

15 DE OCTUBRE DE 2015

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA
SEGUIMIENTO**

(30 DÍAS HÁBILES)

24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

28 de agosto de 2015

Fecha de elaboración

Biol. Jorge Cuauhtémoc
Cruz Piliado
Auditor

Biol. Añeja Inza
Flores
Auditora Junior

Ing. Etzel Xhamán Huizar
Sánchez
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a
Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 13 de 72**
Número de Auditoría: **35/2015**
Número de Observación: **01**
Monto fiscalizable: **N/A**
Monto fiscalizado: **N/A**
Monto por aclarar: **N/A**
Monto por recuperar: **N/A**
Riesgo: **MR**
Criterio de deficiencia: **70010**

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo		Clave de programa: 810 "Delegaciones"
Descripción de la Auditoría: Verificar que los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de los trámites de Aprovechamiento Forestal, Zona Federal Marítimo Terrestre, Cambio de uso de Suelo en Terrenos Forestales, Impacto Ambiental y Registro de UMA's, se hayan realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Para corroborar lo anterior, se debe registrar la ubicación del proyecto con sus coordenadas en el SIGEIA (versión pública) en la siguiente dirección: www.mapas.semarnat.gob.mx/SIGEIA4PUBLICO/BOS/Bos.php

Consideración al Criterio Ambiental 5: "Si como parte de la MIA, se presentaron medidas de prevención y/o mitigación como programas o acciones de protección, rescate, reubicación de especies de flora y fauna incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, lo anterior como resultado de análisis específicos sobre las especies bajo alguna de las categorías de riesgo en el área del proyecto, por lo que deberá calificarse este criterio con un valor de 3"

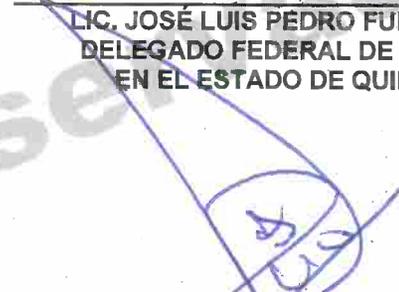
Con relación al Criterio Ambiental No. 1, la Delegación Federal estableció en el "Formato para Validación del Pago de Derechos de MIA-P y MIA-R", que la ubicación del proyecto no incide dentro de ecosistemas como humedal, matorral costero o selvas y que las obras que describe el promovente consisten en andadores, los cuales se instalarán una parte en la costa y otra en la parte marina, sin que afecte el ecosistema de arrecife de coral, sin embargo, no se observa evidencia de la consulta del SIGEIA, por lo anterior este OIC realizó la consulta al SIGEIA (Ver Figura 1 del Anexo 1), de la cual se hace evidente que el proyecto se encuentra inmerso en un tipo de vegetación halófila, así como, en sistema estuarino, con elementos de manglar y se ubica en la Región Hidrológica Prioritaria corredor Cancún-Tulum, región sureste. Toda vez el que el manglar es parte de un ecosistema considerado como humedal, se evidencia que el valor del criterio Ambiental 1 debió ser 3 en lugar de 1.

Referente al Criterio Ambiental No. 5, la Delegación Federal estableció en el "Formato para Validación del Pago de Derechos de MIA-P y MIA-R", que el proyecto no requirió el análisis específico de especies bajo alguna categoría de riesgo, toda vez que el promovente no lo manifiesta. Sin embargo, lo anterior se contradice con lo establecido en los considerandos 2 inciso f y 5 fracción 1, de la solicitud de información adicional, emitida por la Delegación Federal con oficio 04/SGA/0549/14.-1561 de fecha 09 de abril de 2014, en los que se menciona:

- El predio se encuentra colindante con la playa, que por sus características es apta para el arribo y anidación de tortugas marinas.

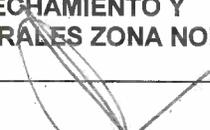
FIRMAS DE CONOCIMIENTO


 LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO


 LIC. JAVIER CASTRO JIMÉNEZ
 SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
 AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES


 BIOL. ARACEL GÓMEZ HERRERA
 JEFA DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
 RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES ZONA NORTE



28 de agosto de 2015					
Fecha de elaboración	Biol. Jorge Cuauhtémoc Cruz Piliado Auditor	Biol. Alicia Inza Flores Auditora Junior	Ing. Etzel Xiamán Huizar Sánchez Auditor	Ing. José Luis Mejía Ruiz Auditor	Lic. Jaime Contreras Jaramillo Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas:	No. 14 de 72
Número de Auditoría:	35/2015
Número de Observación:	01
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70010

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo		Clave de programa: 810 "Delegaciones"
Descripción de la Auditoría: Verificar que los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de los trámites de Aprovechamiento Forestal, Zona Federal Marítimo Terrestre, Cambio de uso de Suelo en Terrenos Forestales, Impacto Ambiental y Registro de UMA's, se hayan realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>- Deberá contemplar un programa de protección de tortugas, las cuales están clasificadas bajo la categoría de riesgo "en peligro de extinción" por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.</p> <p>- Deberá vincular el proyecto con la NOM-162-SEMARNAT-2012, la cual establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las tortugas marinas, en su hábitat de anidación.</p> <p>- Deberá realizar un programa de rescate de vegetación y fauna.</p> <p>Con lo anterior se demuestra que el valor del Criterio Ambiental No. 5, debió ser 3 en lugar de 1.</p> <p>II. En 14 casos, en los que la Delegación Federal solicitó información adicional, se detectó como un área de riesgo que no se previno a los promoventes, que de no presentar lo requerido se podría declarar la caducidad del trámite, como se establece en el artículo 22 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de la Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), generando la posibilidad de que los promoventes recurran las Resoluciones en los casos que se declare la caducidad, argumentando que se dejó en estado de indefensión al no prevenirlos al respecto. Ver Tabla 1 Anexo 1.</p> <p><i>"Artículo 22. En los casos en que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por única vez y dentro de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma y en tal caso, se suspenderá el término de sesenta días a que se refiere el artículo 35 bis de la Ley. La suspensión no podrá exceder de sesenta días computados a partir de que sea declarada. Transcurrido este plazo sin que la información sea entregada por el promovente, la Secretaría podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo."</i></p> <p>Lo anterior se observa en el Acuerdo Primero de los oficios mediante los cuales se solicitó información adicional a los promoventes, donde la Delegación Federal señala: "... Asimismo,</p>	<p align="center"><i>Reservada</i></p>

28 de agosto de 2015					
Fecha de elaboración	Biol. Jorge Cuauhtémoc Cruz Piliado Auditor	Biol. Alicia Inza Flores Auditora Junior	Ing. Etzel Xhamán Huízar Sánchez Auditor	Ing. José Luis Mejía Ruiz Auditor	Lic. Jaime Contreras Jaramillo Director de Auditoría a Delegaciones

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en términos de los artículos 13, fracción V y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental"



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 15 de 72
Número de Auditoría: 35/2015
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Table with 3 columns: Ente (SEMARNAT), Sector (Medio Ambiente y Recursos Naturales), Clave del Ramo (00016). Includes description of the audit: 'Verificar que los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de los trámites de Aprovechamiento Forestal, Zona Federal Marítimo Terrestre, Cambio de uso de Suelo en Terrenos Forestales, Impacto Ambiental y Registro de UMA's, se hayan realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable.'

OBSERVACIÓN RECOMENDACIONES

le comunico que con fundamento en el artículo 22 del REIA, la entrega de la información adicional solicitada no podrá exceder un plazo de sesenta días contados a partir de la recepción del presente. Transcurrido dicho plazo sin que la información sea entregada por el promovente se le informa que esta Delegación Federal se procederá a resolver con la documentación con la que se cuente en ese momento".

II.1. Derivado del punto anterior, se observa que en los expedientes con bitácoras 23/MP-0094/12/14 y 23/MP-0134/12/14, la Delegación Federal solicitó información adicional en fechas 30 de marzo de 2015 y 13 marzo de 2015, notificándolos el 10 de abril de 2015 y 26 de marzo de 2015 respectivamente, sobre los cuales no se ha declarado la caducidad, toda vez que no se ha recibido información del promovente, tomando en cuenta que el plazo de respuesta venció el 7 de julio y 24 de junio de 2015; y al 17 de julio de 2015, han transcurrido 68 y 77 días hábiles respectivamente, contraviniendo lo establecido en los artículos 35 BIS de la LGEEPA y 22 REIA.

Lo anterior provocando que se gasten innecesariamente recursos humanos y materiales al continuar con la evaluación de trámites a los que procedía declarar la caducidad, como se establece en el REIA.

III. Derivado de la solicitud de información número 6 del 13 de julio de 2015, en la cual se solicitó a la Delegación Federal, informe respecto al registro de los proyectos en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA), se evidenció que en 2014 se evaluaron 100 proyectos de los cuales 10 no fueron registrados en dicho sistema.

De lo anterior se incumple con lo dispuesto en el oficio SGPA/DGIRA/DG/04793 de 09 de julio de 2013, mediante el cual la DGIRA instruye que todos los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en cada Delegación Federal que se resuelvan en el año 2013 y subsecuentes deben registrarse en el SIGEIA.

IV. La Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, en el ejercicio de 2014, gestionó 50 Modificaciones a proyectos autorizados en materia de Impacto Ambiental. Al respecto, se revisaron 25 expedientes (50%), detectando que en 16 proyectos, en los que se solicitó la

28 de agosto de 2015

Fecha de elaboración: Biól. Jorge Cuauhtémoc Cruz Piliado Auditor; Biól. Alicia Inza Flores Auditora Junior; Ing. Etzel Khamán Huízar Sánchez Auditor; Ing. José Luis Mejía Ruiz Auditor; Lic. Jaime Contreras Jaramillo Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas:	No. 16 de 72
Número de Auditoría:	35/2015
Número de Observación:	01
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR
Criterio de deficiencia:	70010

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo		Clave de programa: 810 "Delegaciones"
Descripción de la Auditoría: Verificar que los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de los trámites de Aprovechamiento Forestal, Zona Federal Marítimo Terrestre, Cambio de uso de Suelo en Terrenos Forestales, Impacto Ambiental y Registro de UMA's, se hayan realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

ampliación del plazo de la vigencia de las autorizaciones de las MIA's correspondientes, la Delegación Federal autorizó la ampliación, excediendo la mitad del plazo previsto originalmente, contraviniendo lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA). Las ampliaciones al plazo de vigencia autorizado, van desde 2.5 meses a 5 años.

Es importante señalar que a julio de 2015, 12 proyectos continúan indebidamente con la autorización vigente. (Ver Anexo 2).

Asimismo, cabe señalar que en los Resolutivos de las MIA's correspondientes a las bitácoras 23/DG-0005/01/14 y 23/DG-0069/01/14, se señala en el Término SEGUNDO que los plazos podrán ampliarse de acuerdo a la LFPA.

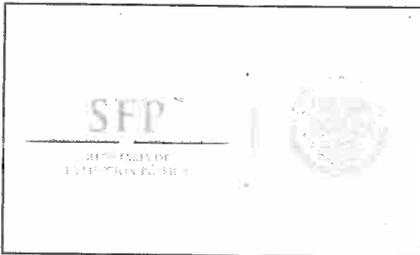
FUNDAMENTO LEGAL.

- Artículo 35 BIS de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Artículo 34 fracción IV del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- Artículo 22, del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Artículos 194-X de la Ley Federal de Derechos.
- Artículo 31 y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Tercer numeral, último párrafo de los "Lineamientos que establecen la forma de recepción para los trámites, así como para la entrega de los documentos de respuesta de los mismos, en los Espacios de Contacto Ciudadano".
- Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/08960 del 06 de diciembre de 2013, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
- Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/3379 del 04 de mayo de 2012, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
- Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01958 del 26 de marzo de 2013, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
- Procedimiento 143-SGPARN.01-01 de 30 de abril de 2009
- Lineamientos para elaborar manuales de procedimientos administrativos de fecha 27 de Noviembre de 2008.

Reservada

28 de agosto de 2015					
Fecha de elaboración	Biol. Jorge Cuauhtémoc Cruz Piliado Auditor	Biol. Ancia Inza Flores Auditora Junior	Ing. Etzel Ximán Huizar Sánchez Auditor	Ing. José Luis Mejía Ruiz Auditor	Lic. Jaime Contreras Jaramillo Director de Auditoría a Delegaciones

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en términos de los artículos 13, fracción V y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 22 de 72**
 Número de Auditoría: **35/15**
 Número de Observación: **02**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70004**

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo		Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Verificar que los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de los trámites de Aprovechamiento Forestal, Zona Federal Marítimo Terrestre, Cambio de uso de Suelo en Terrenos Forestales, Impacto Ambiental, y Registro de UMA's, se hayan realizado en cumplimiento a la normatividad aplicable.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

INCONSISTENCIAS EN LOS TRÁMITES DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, TRÁMITE UNIFICADO DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES.

I.- La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo reportó a este OIC un universo de 27 solicitudes de autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) de las cuales 15 fueron autorizadas y 23 solicitudes de Trámite Unificado de CUSTF, modalidades A y B para el ejercicio 2014, de las cuales se revisaron 15 solicitudes de CUSTF (56%) y seis de Trámite Unificado de CUSTF (26%) con una aportación al Fondo Forestal Mexicano de \$23'599,644.54 (74% del total del Estado en 2014).

I.1.- Se detectó que en dos expedientes de CUSTF y tres de Trámite Unificado de CUSTF, la Delegación Federal realizó incorrectamente el cálculo para determinar el monto a depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por concepto de compensación ambiental a que se refiere el artículo 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, provocando que, en los cinco casos, se solicitara un monto mayor a lo que debió requerirse conforme a la normatividad aplicable.

Lo anterior derivado de que esa Delegación Federal consideró puntajes de más en los criterios técnicos "I. Tipo de Ecosistema", "II. Estado de Conservación de la Vegetación" y "V. Presencia del Proyecto en Áreas de Conservación", lo cual generó un cálculo incorrecto del nivel de equivalencia y del monto requerido como aportación al FFM en los siguientes expedientes:

- a) Bitácora 23/DS-0006/03/14. Requirió \$4'209,511.33, cuando de acuerdo a lo calculado por este OIC, se debió requerir \$3'858,718.72.
- b) Bitácora 23/DS-0095/05/14. Requirió \$20,743.13, cuando de acuerdo a lo calculado por este OIC, se debió requerir \$20,015.30.
- d) Bitácora 23/MA-0034/01/14. Requirió \$921,376.30, cuando de acuerdo a lo calculado por este OIC, se debió requerir \$831,485.93.
- e) Bitácora 23/MA-0123/02/14. Requirió \$930,594.43, cuando de acuerdo a lo

CORRECTIVA

I.- Se requiere que para los cinco expedientes observados, con fundamentando en lo dispuesto por los Artículos 19 fracción VII y 33 fracción XXIX, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo solicite a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos que realice el cálculo del monto a depositar al FFM por concepto de compensación ambiental relativa al CUSTF y emita los dictámenes de los proyectos, utilizando el Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF), para lo cual deberá proporcionarle la información presentada por el promovente, en su Estudio Técnico Justificativo y/o en su información complementaria, así como la generada por la Delegación Federal y de manera particular, informarle de la diferencia del cálculos realizado por esa Delegación Federal con el determinado por este OIC.

Dichas solicitudes, así como las respuestas obtenidas, deberán ser turnadas a este OIC, con los acuses de recibo correspondientes.

Lo anterior, sin menoscabo de realizar las acciones que considere procedentes a efecto de corregir y/o subsanar lo observado.

Asimismo, se requiere copia certificada de los cinco expedientes completos, incluyendo el Estudio Técnico Justificativo o Documento Técnico Unificado y toda la documentación generada respecto a cada trámite.

PREVENTIVA.

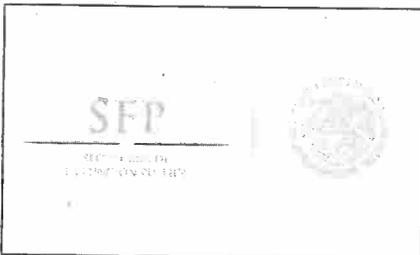
I y II.- Se recomienda a Delegación Federal instruir a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y al personal encargado de la recepción, evaluación y resolución de las solicitudes de autorización de los trámites de CUSTF y Trámite Unificado de CUSTF, modalidades A y B, el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, así como la elaboración y aplicación de un mecanismo de control a efecto de que se garantice:

12 de agosto de 2015
Fecha de elaboración

Ing. Etzel Xhaman Huizar Sánchez
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruíz
Auditor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 23 de 72
Número de Auditoría: 35/15
Número de Observación: 02
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Table with 2 columns: Ente (SEMARNAT), Sector (Medio Ambiente y Recursos Naturales), Unidad auditada (Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo), Descripción de la Auditoría, and Clave del Ramo (00016).

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

calculado por este OIC, se debió requerir \$824,845.06.
f) Bitácora 23/MA-0042/06/14. Requirió \$3'571,735.30, cuando de acuerdo a lo calculado por este OIC, se debió requerir \$3'223,273.32.
En consecuencia, se solicitaron en exceso \$895,622.16, de lo que debió haberse requerido conforme a la normatividad aplicable, como se muestra en el Anexo 1.
Lo anterior, genera el riesgo de que los promoventes se inconformen por tener que realizar un depósito al FFM mayor a lo establecido en la normatividad aplicable.
I.2.- En tres expedientes de CUSTF, con bitácoras 23/DS-0116/08/14, 23/DS-0065/03/14 y 23/DS-0073/09/14, utilizó de forma incorrecta el término desechar el trámite, toda vez que resolvió desecharlo por no presentar los elementos que motivaran la autorización excepcional del cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 117 de la LGDFS y 120 y 121 de su Reglamento, cuando debió utilizar el término negar el trámite.
Lo anterior derivado de que el fundamento para desechar un trámite se establece en el artículo 122, fracción II, del Reglamento de la LGDFS.
Artículo 122...
II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite;
Cabe señalar que en otro caso en la misma situación, bitácora 23/DS-218/04/14, resolvió correctamente, negando la autorización y fundamentándose en los artículos 117 de la LGDFS y 120 y 121 de su Reglamento.
Lo anterior, genera el riesgo de que los promoventes se inconformen e interpongan un recurso de revisión por haberse desechado indebidamente su trámite.
II.- Del análisis a los seis expedientes de Trámite Unificado de CUSTF, se detectó que en los seis casos, esa Delegación Federal realizó una incorrecta validación del cálculo realizado por el promovente para determinar el pago de derechos por la

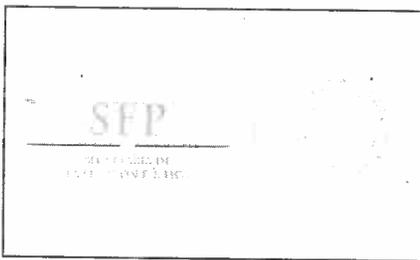
a) La correcta elaboración del cálculo para el monto a depositar al FFM por concepto de compensación ambiental relativa al CUSTF, en particular, que se tome en cuenta lo asentado en el Acta de la Visita Técnica de Verificación.
b) La correcta resolución de los trámites, en particular, que en los casos en los que el promovente desahogue la prevención, pero que no presenten los elementos que motiven la autorización excepcional del cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120 y 121 de su Reglamento, la solicitud de autorización sea negada.
c) La correcta validación del pago de derechos presentado por el promovente por la recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución del trámite, en particular, que en los casos en los que el proyecto contemple el CUSTF, el Criterio Ambiental 2 se califique con un valor de 3, así como en los casos en los que por el tipo de proyecto se identifiquen impactos acumulativos y/o sinérgicos en el área de influencia, el Criterio Ambiental 6 se califique con valor de 3.
III.- Adicionalmente, se detectó la incertidumbre social reflejada en los Cuestionarios derivados de las Consultas Públicas, sobre la procedencia de las Autorizaciones otorgadas por esa Delegación Federal en dos casos en los que los promoventes presentaron Acuerdos en los que los Ayuntamientos Municipales correspondientes aprueban el Cambio de Uso de Suelo municipal al predio solicitado, modificando el coeficiente de ocupación del suelo que le correspondía originalmente, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal (PDU), permitiendo al promovente realizar un desmonte mayor, lo anterior, argumentando los Consultantes, que dichos Acuerdos Municipales no se llevaron a cabo dando cumplimiento al procedimiento establecido en la normatividad aplicable.
Ante esta situación, de manera preventiva y con la finalidad de que en lo

12 de agosto de 2015
Fecha de elaboración

Ing. Etzel Xhaman Huizar Sánchez
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruíz
Auditor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 24 de 72
Número de Auditoría: 35/15
Número de Observación: 02
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Table with 2 columns: Ente (SEMARNAT), Sector (Medio Ambiente y Recursos Naturales), Unidad auditada (Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo), Descripción de la Auditoría (Verificar que los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de los trámites de Aprovechamiento Forestal, Zona Federal Marítimo Terrestre, Cambio de uso de Suelo en Terrenos Forestales, Impacto Ambiental, y Registro de UMA's, se hayan realizado en cumplimiento a la normatividad aplicable.), Clave del Ramo (00016), Clave de programa (810 Delegaciones)

OBSERVACIÓN RECOMENDACIONES

recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución del trámite, toda vez que la Delegación Federal calificó dos criterios de manera incorrecta, como se describe a continuación:

- a) En los seis proyectos con bitácora 23/MA-0034/01/14, 23/MA-0123/02/14, 23/MA-0042/06/14, 23/MA-0043/11/14, 23/MC-129/12/14 y 23/MC-0065/09/14, calificó el Criterio Ambiental 2 "Requirió estimar capacidad de uso de recursos naturales renovables (aprovechamientos)", con 1, cuando debió calificarlo con 3, toda vez que al ser un Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, sí se trata de aprovechamientos de recursos naturales renovables.
b) En tres proyectos con bitácora 23/MA-0042/06/14, 23/MA-0043/11/14, 23/MC-129/12/14, calificó el Criterio Ambiental 6 "Se requirió evaluar el efecto acumulativo y/o sinérgico del proyecto en el área de influencia", con 1, cuando debió calificarlo con 3, toda vez que los promoventes manifestaron en el capítulo IX de sus Documentos Técnicos Unificados, que los proyectos tendrían efectos acumulativos.

Cabe señalar que estas imprecisiones en la validación del cálculo, no tuvieron efecto alguno sobre el monto a pagar por los derechos por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución del trámite, toda vez que en los seis casos, la puntuación obtenida utilizando los criterios correctamente, no modifica la cuota a pagar. Sin embargo, se corre el riesgo de una deficiente captación de ingresos a la Federación por concepto de pago de derechos por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución del trámite.

FUNDAMENTO LEGAL.

- 1. Artículos 3 y 194-H, fracciones II y III de la Ley Federal de Derechos.
2. Artículo 28 de la LGEEPA.
3. Artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
4. Artículos 14 fracción XXVII, 19 fracción VII, 33 fracción XXIX y 40, fracciones

subsecuente se tenga mayor certidumbre legal, este OIC sugiere que esa Delegación Federal realice la consulta a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ), sobre la procedencia de autorizar los proyectos en materia de Impacto Ambiental y de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, en los casos en los que los promoventes presenten un Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el que el Ayuntamiento Municipal aprueba el Cambio de Uso de Suelo municipal al predio solicitado, modificando el coeficiente de ocupación del suelo que le correspondía, de acuerdo al PDU, permitiendo al promovente realizar un desmonte mayor al permitido originalmente, a pesar de que dicho Acuerdo haya sido emitido sin haber llevado a cabo todo el procedimiento establecido en los artículos 27 y 29 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo, en el que se señala el procedimiento a seguir para la formulación y aprobación de los Programas de Desarrollo Urbano, dentro del que se establece la obligación de convocar a los interesados a emitir su opinión, incluyendo a particulares interesados.

Se requiere que la Delegación Federal remita a este OIC, la evidencia que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones.

FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 15 DE OCTUBRE DE 2015

FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO (30 DÍAS HÁBILES) 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

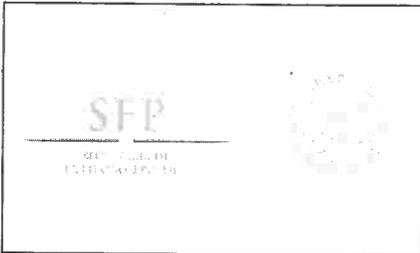
FIRMAS DE CONOCIMIENTO

12 de agosto de 2015 Fecha de elaboración

Ing. Etzel Xhaman Huizar Sánchez Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruíz Auditor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 25 de 72**
 Número de Auditoría: **35/15**
 Número de Observación: **02**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70004**

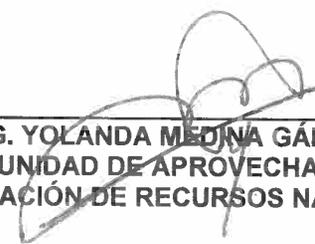
Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo		Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Verificar que los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de los trámites de Aprovechamiento Forestal, Zona Federal Marítimo Terrestre, Cambio de uso de Suelo en Terrenos Forestales, Impacto Ambiental, y Registro de UMA's, se hayan realizado en cumplimiento a la normatividad aplicable.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

- IX, XXII, XXIX, XXX, XXXI del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
5. Artículos 5, 17 y 21 y 35 bis del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
 6. Artículos 117, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
 7. Artículos 27 y 29 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo.
 8. Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan.
 9. Acuerdo por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, los criterios técnicos y el método que deberán observarse para su determinación.
 10. Acuerdo mediante el cual se actualizan los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales y se reforman y modifican los artículos 2 y 4 del Acuerdo mediante el cual se emiten los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales y la metodología para su estimación del 30 de abril de 2012 y 31 de julio de 2014.
 11. Oficio SGPA/DGIRA/DG/08960 del 6 de diciembre de 2013, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental sobre los criterios que se deben utilizar para la validación de las memorias de cálculo para el pago de derechos en materia de Impacto Ambiental.

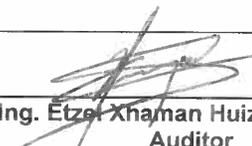

LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO


L.C. JAVIER CASTRO JIMENEZ
 SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
 AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

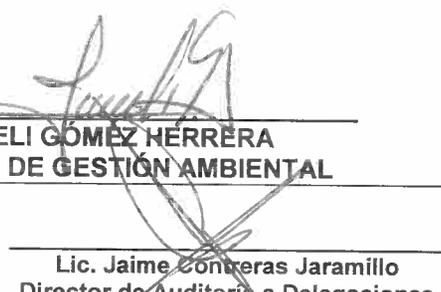

ING. YOLANDA MEDINA GÁMEZ
 JEFA DE UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
 RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES


BIOL. ARACELI GÓMEZ HERRERA
 JEFA DE UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

12 de agosto de 2015
 Fecha de elaboración


Ing. Étzal Xhaman Huizar Sánchez
 Auditor


Ing. José Luis Mejía Ruíz
 Auditor


Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA.
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES.**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 30 de 72**
 Número de Auditoría: **35/15**
 Número de Observación: **03**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70010**

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo		Clave de programa: 810 Delegaciones.
Descripción de la Auditoría: Verificar que los procedimientos para la gestión, evaluación y resolución de los trámites de Aprovechamiento Forestal, Zona Federal Marítimo Terrestre, Cambio de Uso de Suelo en Terrenos, Impacto Ambiental y Registro de UMA's, se hayan realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>INCONSISTENCIAS EN EL TRÁMITE DE INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE UMA'S.</p> <p>I. Respecto al trámite de Informe Anual de Actividades de UMA's, SEMARNAT-08-031-A, la Delegación Federal reportó en el Estado de Quintana Roo, un registro de 87 Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA's) vigentes en 2013 y 94 UMA's vigentes en 2014, que se encontraban obligadas a la presentación del Informe Anual de Actividades de dichos periodos. De la revisión a la base de datos proporcionada por la misma, así como a los 23 informes del ejercicio 2013 correspondientes a 15 UMA's y 14 informes del ejercicio 2014 correspondientes a 12 UMA's, ingresados en esa Delegación Federal, se detectó lo siguiente:</p> <p>I.1 De acuerdo a la base de datos proporcionada por la Delegación Federal, no se presentaron Informes Anuales de Actividades correspondientes al ejercicio 2013 de 72 UMA's y 82 UMA's correspondientes al ejercicio 2014. (Anexo 1)</p> <p>De las 82 UMA's que no presentaron su informe anual de actividades, 67 UMA's con fecha de registro entre los años 2001 a 2013, no presentaron Informes Anuales de Actividades en dos años consecutivos, es decir, correspondientes a las actividades de los ejercicios 2013 y 2014. (Anexo 2)</p> <p>Así mismo, se evidenció que de las 67 UMA's que no presentaron Informe Anual de Actividades por dos años consecutivos, 57 no han presentado dichos Informes desde 2010, uno desde 2011 y cuatro desde 2012. (Anexo 2)</p> <p>La Delegación Federal no solicitó la presentación del informe de actividades de conservación y aprovechamiento de vida silvestre a los titulares de las 72 y 82 UMA's que no cumplieron con esta obligación, correspondientes a las actividades de los ejercicios 2013 y 2014.</p>	<p>CORRECTIVA</p> <p>Se requiere que la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, realice lo siguiente:</p> <p>I.1 Informar a la PROFEPA sobre las 72 y 82 UMA's correspondientes a actividades de los ejercicios 2013 y 2014, que no presentaron su informe de actividades. Precisar que de las 82 UMA's que no presentaron informes en 2015, 67 de ellas no lo han presentado en dos años consecutivos o más: cinco no lo han presentado en dos años consecutivos (2014 y 2015), otras 57 no lo han presentado desde 2010, una desde 2011 y cuatro desde 2012, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones, realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes.</p> <p>I.2 Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 fracciones I y III del RLGVS, en donde se establece: "Amonestar por escrito al titular o responsable técnico de la UMA, cuando se trate de la primera omisión y Revocar el registro de la UMA, cuando por dos años consecutivos persista en la omisión". Se solicita remitir evidencia de la ejecución de las mismas a este OIC.</p> <p>PREVENTIVA</p> <p>Se sugiere que el Delegado Federal instruya a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y al personal involucrado en la gestión del trámite "Informe Anual de Actividades de UMA's", SEMARNAT-08-031-A, implementar un mecanismo de control para que en lo subsecuente, en los casos que se detecte incumplimiento en la presentación del Informe en tiempo y forma, se haga del conocimiento de la PROFEPA para que en el ámbito de su competencia y atribuciones, realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes.</p>



12 de agosto de 2015

Fecha de elaboración

[Signature]

Q.P. Adriana Aguilar Sánchez
Auditora

[Signature]

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

[Signature]

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones



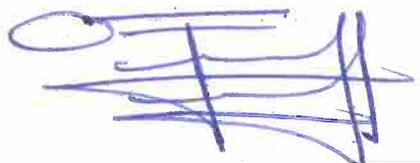
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA.
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES.**

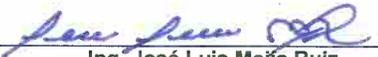
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 31 de 72**
Número de Auditoría: **35/15**
Número de Observación: **03**
Monto fiscalizable: **N/A**
Monto fiscalizado: **N/A**
Monto por aclarar: **N/A**
Monto por recuperar: **N/A**
Riesgo: **MR**
Criterio de deficiencia: **70010**

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo		Clave de programa: 810 Delegaciones.
Descripción de la Auditoría: Verificar que los procedimientos para la gestión, evaluación y resolución de los trámites de Aprovechamiento Forestal, Zona Federal Marítimo Terrestre, Cambio de Uso de Suelo en Terrenos, Impacto Ambiental y Registro de UMA's, se hayan realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Tampoco se informó dicho incumplimiento a la PROFEPA, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes, de cuyas actuaciones pudiera derivarse la revocación del registro o posibles multas por al menos de \$114,964. Lo anterior, considerando la multa mínima de 20 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal de \$70.10, aplicable a los 82 informes que no presentaron en 2015 sus actividades del ejercicio 2014.</p> <p>Lo anterior, considerando que el artículo 52 fracciones I y III del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS), establece que la omisión en la presentación de los informes anuales, facultará a la Secretaría para: <i>"Amonestar por escrito al titular o responsable técnico de la UMA, cuando se trate de la primera omisión y Revocar el registro de la UMA, cuando por dos años consecutivos persista en la omisión"</i>.</p> <p>Aunado a lo anterior, la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) establece en los artículo 122, fracción XVII y 127 fracción I, que la falta de presentación de los informes ordenados por esta Ley es causa de multa, la cual podría ser equivalente de 20 a 5,000 veces el salario mínimo vigente.</p> <p>Asimismo, en el artículo 40, fracciones VII y IX inciso i, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de las Delegaciones Federales, de apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma, así como suspender cancelar o revocar los registros de UMA's.</p>	<p>Se solicita que la Delegación Federal remita a este OIC, copia de la documentación que se genere en la atención de las acciones y recomendaciones de la observación.</p> <p style="text-align: center;">FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 15 DE OCTUBRE DE 2015</p> <p style="text-align: center;">FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO (30 DÍAS HÁBILES) 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015</p> <p style="text-align: center;">FIRMAS DE CONOCIMIENTO</p> <div style="text-align: center;">  LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO </div>

12 de agosto de 2015
Fecha de elaboración

C.P. Adriana Aguilar Sánchez
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA.
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES.**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 32 de 72
Número de Auditoría: 35/15
Número de Observación: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo Clave de programa: 810 Delegaciones.
Descripción de la Auditoría: Verificar que los procedimientos para la gestión, evaluación y resolución de los trámites de Aprovechamiento Forestal, Zona Federal Marítimo Terrestre, Cambio de Uso de Suelo en Terrenos, Impacto Ambiental y Registro de UMA's, se hayan realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

FUNDAMENTO LEGAL

1. Artículos 42, 91, párrafo segundo, 103, 122 fracción XVII y 127 fracción I, de la Ley General de Vida Silvestre.
2. Artículos 50, 51, 52, 96 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
3. Artículo 40, fracciones VII y IX incisos i del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

LIC. JAVIER CASTRO JIMENEZ
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. YOLANDA MEDINA GÁMEZ
JEFA DE UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES

12 de agosto de 2015

Fecha de elaboración

C.P. Adriana Aguilar Sánchez
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 42 de 72**
 Número de Auditoría: **35/15**
 Número de Observación: **04**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70010**

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo		Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Verificar que los procedimientos para la gestión, evaluación y resolución de los trámites de Aprovechamiento Forestal, Zona Federal Marítimo Terrestre, Cambio de Uso de Suelo en Terrenos, Impacto Ambiental y Registro de UMA's, se hayan realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>INCONSISTENCIAS EN LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y PLANTACIONES FORESTALES.</p> <p>I.- Respecto al trámite Informe Anual de Aprovechamiento Forestal, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, reportó un universo de 90 (83 maderables y 7 no maderables) autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales vigentes obligados a presentar Informe Anual en 2014 y en 2015.</p> <p>I.1.- De la base de datos proporcionada por la Delegación Federal, se observa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> 73 titulares de Aprovechamiento de Recursos Forestales (66 Maderables y 7 No maderables) presentaron su informe anual en el 2014, mientras que los restantes 17 no los presentaron. (Anexo, 1 tabla 1) De acuerdo a la respuesta a la solicitud de información No. 5, la Delegación Federal señala no haber informado del incumplimiento de estos 17 titulares a la PROFEPA para que en el ámbito de su competencia y atribuciones realice las acciones procedentes, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 165, fracción I, de la LGDFS, esta infracción amerita la imposición de una multa equivalente de 40 a 1,000 veces de salario mínimo vigente en el D.F., por lo que de las actuaciones de PROFEPA pudieran derivar multas de al menos \$45,757.20 (considerando la multa mínima de 40 salarios mínimos y el salario mínimo general diario vigente en 2014 de \$67.29, lo que representa una multa mínima de \$2,691.60 por Aprovechamiento). 67 titulares de Aprovechamiento de Recursos Forestales (63 Maderables y 4 No maderables) presentaron su informe anual en el 2015, mientras que 23 titulares de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables (20) y No maderables (3) no presentaron su Informe Anual. La Delegación Federal notificó a PROFEPA el 24 de marzo de 2015 con oficio No. 03/ARRN/0593/15, los 23 predios que incumplieron con el informe anual de actividades. (Anexo 1, tabla 2) 	<p>CORRECTIVA</p> <p>Se requiere que la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe a la PROFEPA sobre el incumplimiento de: <ol style="list-style-type: none"> Los 17 Aprovechamientos Forestales y de las 63 Plantaciones Forestales Comerciales que no presentaron su Informe Anual en el 2014. Los 31 Aprovechamientos Forestales y de las 63 Plantaciones Forestales Comerciales, que presentaron su Informe Anual de manera extemporánea en el ejercicio 2014. Los 14 Aprovechamientos Forestales y de las 16 Plantaciones Forestales Comerciales, que presentaron su Informe Anual de manera extemporánea en el ejercicio 2015. Solicitar a la a la Delegación de PROFEPA en el Estado de Quintana Roo, informe sobre las acciones realizadas en atención al oficio No. 03/ARRN/0593/15 del 18 de marzo de 2015 y el cual fue recibido por la PROFEPA el 24 de marzo de 2015, mediante el cual se informó los predios que no cumplieron con la obligación de presentar su informe anual en 2015. Informar a la Delegación de PROFEPA en el Estado de Quintana Roo, el cumplimiento en tiempo del predio San Carlos del Titular Mauricio Poot Noh, en el Municipio Felipe Carrillo Puerto, el cual por error fue incluido en el oficio No. 03/ARRN/0593/15 del 18 de marzo de 2015 y el cual fue recibido por la PROFEPA el 24 de marzo de 2015.

12 de agosto de 2015
Fecha de elaboración

C.P. Adriana Aguilar Sánchez
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruíz
Auditor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 43 de 72**
 Número de Auditoría: **35/15**
 Número de Observación: **04**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70010**

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo		Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Verificar que los procedimientos para la gestión, evaluación y resolución de los trámites de Aprovechamiento Forestal, Zona Federal Marítimo Terrestre, Cambio de Uso de Suelo en Terrenos, Impacto Ambiental y Registro de UMA's, se hayan realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

La omisión en la presentación del Informe es una infracción establecida en el artículo 163, fracción XII, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y es atribución de las Delegaciones Federales, el apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma, como se establece en el artículo 40, fracción VIII, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

I.2.- De los 73 trámites de Informe Anual de Aprovechamiento Forestal recibidos correspondientes al 2014, de acuerdo a la base de datos proporcionada por la Delegación, sólo 42 fueron presentados dentro del primer bimestre y los 31 restantes fueron presentados de uno a 10 meses fuera del plazo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la LGDFS. **(Anexo 2, tabla 1)**

Mientras que de los 67 trámites de Informe Anual de Aprovechamiento Forestal recibidos en el 2015, de acuerdo a la base de datos proporcionada por la Delegación, 53 fueron presentados dentro del primer bimestre y los 14 restantes, fueron presentados de uno a tres meses fuera del plazo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la LGDFS. **(Anexo 2, tabla 2)**

En ambos casos no existe evidencia de que la Delegación Federal, hubiese informado a la PROFEPA de la presentación extemporánea de los Informes Anuales.

II.- Respecto al trámite de Informe Anual de la ejecución del programa de manejo de plantación forestal comercial, la Delegación Federal reportó un universo de 126 autorizaciones de plantaciones forestales vigentes en 2014 y 116 autorizaciones de plantaciones forestales vigentes en 2015, obligados a presentar Informe Anual de los cuales únicamente presentaron su informe 63 y 32, respectivamente.

II.1.- De la base de datos proporcionada por la Delegación, se observa que:

- 63 titulares no presentaron su informe Anual sobre la Ejecución del Programa de

PREVENTIVA

Se sugiere que el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, instruya a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y al personal involucrado en la gestión de los trámites de Informe Anual de Aprovechamiento Forestal y de Ejecución del Programa de Aprovechamiento de Plantación Comercial, a fin de reforzar la supervisión para asegurar que se realice lo siguiente:

- 1.- Se envíe un recordatorio mediante oficio dirigido a los Titulares de Programa de Aprovechamiento Forestal y de Plantación Forestal Comercial, para que presenten sus Informes Anuales en el primer bimestre del año, advirtiéndolos de que en caso de incumplimiento se girará oficio a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo. El plazo para el envío del recordatorio lo establecerá la Delegación Federal, no obstante, este OIC sugiere que se envíe en el mes de diciembre de cada año.
- 2.- En los casos que se detecte incumplimiento en la presentación del Informe de aprovechamientos del Programa de Aprovechamiento Forestal y de Plantación Forestal Comercial, en el primer bimestre siguiente del año que se informe, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la LGDFS; una vez concluido dicho plazo y en un término máximo que establecerá la Delegación y que este OIC sugiere que sea de 10 días hábiles, se haga del conocimiento de la PROFEPA del incumplimiento, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones, realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes en cumplimiento al oficio circular SGPA/DGGFS/712/0001/15 del 19 de febrero de 2015, emitido por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.
- 3.- Establecer un mecanismo de control eficiente que permita detectar de manera oportuna a los Titulares de Aprovechamiento Forestales y



12 de agosto de 2015
Fecha de elaboración

C.P. Adriana Aguilar Sánchez
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruíz
Auditor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 44 de 72
Número de Auditoría: 35/15
Número de Observación: 04
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo		Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Verificar que los procedimientos para la gestión, evaluación y resolución de los trámites de Aprovechamiento Forestal, Zona Federal Marítimo Terrestre, Cambio de Uso de Suelo en Terrenos, Impacto Ambiental y Registro de UMA's, se hayan realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Manejo de Plantación Comercial en el 2014, sin que la Delegación Federal hubiese informado de este incumplimiento a la PROFEPA. (Anexo 3, tabla 1)</p> <p>De acuerdo, a la respuesta a la solicitud de información No. 5, la Delegación Federal señala no haber informado del incumplimiento de los 63 titulares a la PROFEPA para que en el ámbito de su competencia y atribuciones realice las acciones procedentes, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 165, fracción I, de la LGDFS, esta infracción amerita la imposición de una multa equivalente de 40 a 1,000 veces de salario mínimo vigente en el D.F, por lo que de las actuaciones de PROFEPA pudieran derivar multas de al menos \$169,570.80 (considerando la multa mínima de 40 salarios mínimos y el salario mínimo general diario vigente en 2014 de \$67.29, lo que representa una multa mínima de \$2,691.60 por Aprovechamiento).</p> <ul style="list-style-type: none">84 no presentaron su informe Anual sobre la Ejecución del Programa de Manejo de Plantación Comercial en el 2015. (Anexo 3, tabla 2) <p>La Delegación Federal mediante oficio No. 03/ARRN/0593/15 del 18 de marzo de 2015 reportó a PROFEPA los 84 titulares de aprovechamiento que no cumplieron con la obligación de la presentación del informe de actividades correspondiente, adicionalmente, reportó el predio San Carlos del titular Mauricio Poot Noh, del municipio Felipe Carrillo Puerto, sin embargo, este predio presentó su informe el 26 de febrero de 2015.</p> <p>La omisión en la presentación del Informe es una infracción establecida en el artículo 163, fracción XII, de la LGDFS y es atribución de las Delegaciones Federales, el apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma, como se establece en el artículo 40, fracción VIII, del Reglamento Interior de la SEMARNAT</p> <p>II.2.- Los 63 trámites de Informe Anual de Plantaciones Forestales Comerciales recibidos en el 2014, de acuerdo a la base de datos proporcionada por la Delegación,</p>	<p>Plantaciones Forestales Comerciales que incumplan con la presentación de su Informes Anuales. Se sugiere que en dicho control se registre al menos: la fecha de notificación del oficio recordatorio a los Titulares de los Aprovechamientos y Plantaciones Comerciales y la fecha de notificación a la PROFEPA de aquello que incumplieron con la presentación de su Informe Anual.</p> <p>De lo anterior se sugiere que la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales informe por escrito al Delegado a más tardar el último día hábil de diciembre y el décimo día hábil de marzo, respecto del cumplimiento de estas medidas. Y en caso de incumplimiento total o parcial, el Delegado instruirá y verificará que se dé cumplimiento de manera inmediata.</p> <p>Cabe señalar que, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo remitirá a este OIC, la evidencia que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la observación.</p> <p>FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN (45 DÍAS HÁBILES) 15 DE OCTUBRE DE 2015</p> <p>FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO (30 DÍAS HÁBILES) 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015</p>



12 de agosto de 2015
Fecha de elaboración

C.P. Adriana Aguilar Sánchez
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruíz
Auditor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 45 de 72
Número de Auditoría: 35/15
Número de Observación: 04
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70010

Ente: SEMARNAT Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo
Clave del Ramo: 00016
Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Verificar que los procedimientos para la gestión, evaluación y resolución de los trámites de Aprovechamiento Forestal, Zona Federal Marítimo Terrestre, Cambio de Uso de Suelo en Terrenos, Impacto Ambiental y Registro de UMA's, se hayan realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Table with 2 columns: OBSERVACIÓN and RECOMENDACIONES. The OBSERVACIÓN column contains text about reporting delays and a list of 5 legal articles. The RECOMENDACIONES column contains signatures and names of officials: LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE, LIC. JAVIER CASTRO JIMENEZ, and ING. YOLANDA MEDINA GÁMEZ.



12 de agosto de 2015
Fecha de elaboración

C.P. Adriana Aguilar Sánchez
Auditora

Ing. José Luis Mejía Ruíz
Auditor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA.
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES.**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 58 de 72
Número de Auditoría: 35/15
Número de Observación: 05
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo		Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Verificar que los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de los trámites de Aprovechamiento Forestal, Zona Federal Marítimo Terrestre, Cambio de uso de Suelo en Terrenos Forestales, Impacto Ambiental y Registro de UMA's, se hayan realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

INCONSISTENCIAS EN LOS TRÁMITES DE CONCESIÓN Y PERMISO TRANSITORIO DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE. INCONCISTENCIAS Y RETRASOS EN LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO DE LA DGZFM, PARA NOTIFICAR REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN, TITULOS DE CONCESIÓN Y RESOLUCIONES NEGATIVAS.

I. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, gestionó en 2014, 30 solicitudes de **Permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-005)**, de los cuales se revisaron 15 (50 %) detectando lo siguiente:

I.1 En tres casos, referentes a permiso transitorio, la Delegación Federal autorizó el trámite sin que exista evidencia en el expediente de que el promovente hubiese cumplido con el requisito de presentar el croquis de localización con los puntos de referencia más importantes indicando la superficie en metros cuadrados y señalando las medidas del perímetro solicitado.

Lo anterior, es un requisito establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican" de fecha 08 de febrero de 2011 y el artículo 26 fracción II, del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, playas, Zona Federal Marítimo Terrestre Y Terrenos Ganados al Mar. Ver Tabla 1 del Anexo 1

I.2 En seis casos, referentes a comercio ambulante, la Delegación Federal negó indebidamente el permiso a los promoventes, ya que requirió información que no es requisito del trámite, al solicitarles la presentación de una copia certificada de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental. No obstante que dicho documento no es un requisito, establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

CORRECTIVA

Se solicita a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, realizar las siguientes acciones y remitir a este OIC, la información soporte:

I.1 En relación a los tres expedientes de permiso transitorio observados en la Tabla 1 del Anexo 1, la Delegación Federal remitir a este OIC los croquis de localización presentados por los promoventes, o en su caso realizar las aclaraciones correspondientes.

I.2 Realizar la notificación a PROFEPA de los nueve expedientes observados.

PREVENTIVA

Se sugiere que el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo establezca los mecanismo de control e instruya su aplicación a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y al personal encargado del proceso de evaluación, dictaminación y resolución de las solicitudes de Permisos transitorios o para ejercer el comercio ambulante, al estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, en particular lo siguiente:

I.1 La debida integración de los expedientes de solicitudes de Permisos Transitorio, asegurándose que sean incluidos todos los requisitos y en particular los croquis de localización.

I.2. Solicitar a los promoventes de Permisos para ejercer el comercio ambulante, únicamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente:

12 de agosto de 2015

Fecha de elaboración	 Biol. Jorge Cuauhtémoc Cruz Piliado Auditor	 C.P. Adriana Aguilar Sánchez Auditora	 Ing. Etzel Xhamán Huizar Sánchez Auditor	 Ing. José Luis Mejía Ruiz Auditor	 Lic. Jaime Contreras Jaramillo Director de Auditoría a Delegaciones
----------------------	----------------------------------------------------	----------------------------------------------	-------------------------------------------------	------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA.
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES.**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: **No. 59 de 72**
 Número de Auditoría: **35/15**
 Número de Observación: **05**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **MR**
 Criterio de deficiencia: **70004**

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo		Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Verificar que los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de los trámites de Aprovechamiento Forestal, Zona Federal Marítimo Terrestre, Cambio de uso de Suelo en Terrenos Forestales, Impacto Ambiental y Registro de UMA's, se hayan realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable.		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican" de fecha 08 de febrero de 2011. Ver Tabla 2 del Anexo 1.

Es importante señalar que en cinco casos, se negó el permiso además, por existir traslape con concesiones vigentes de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Lo anterior, no está establecido como requisito en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican" del 08 de febrero de 2011 ni en la ficha COFEMER SEMARNAT-01-005.

Derivado de dicho requerimiento, en los seis casos, los solicitantes respondieron que de acuerdo a la página de internet de la SEMARNAT, menciona que los requisitos para ejercer el comercio ambulante no se incluye el estudio de Impacto Ambiental y que ésta es una actividad que no requiere tal estudio, por su naturaleza y características, a lo cual la Delegación Federal resolvió negar, ya que el argumento del solicitante no es procedente por el tipo de actividades que pretende desarrollar (comercio ambulante) al ser una actividad con fines u objetos comerciales, además que no encuadra en los supuestos de excepción y adicionalmente por existir traslapes con 41 Concesiones de Zona Federal Marítimo Terrestre vigentes.

Así mismo el Artículo 69-Q de la Ley Federal de procedimiento Administrativo (LFPA) establece que Las dependencias y los organismos descentralizados de la administración pública federal, no podrán aplicar trámites adicionales a los inscritos en el Registro, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo.

Lo anterior, con el riesgo de que el promovente se inconforme al ser indebidamente negado su trámite, además de provocar que se gastarían innecesariamente recursos humanos y materiales al emitir y notificar el requerimiento de información y al analizar la respuesta del promovente.

En particular no requerir la Resolución de MIA considerando que no se establece como requisito del trámite, en la ficha COFEMER SEMARNAT-01-005, ni en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican" del 08 de febrero de 2011

1.3 Llevar a cabo la notificación a la PROFEPA de las Resoluciones de Permisos Transitorios o para ejercer el comercio ambulante, en un plazo máximo de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II. Con relación a las solicitudes de apoyo de la DGZFM, para notificar requerimientos de información, Títulos de Concesión y Resoluciones negativas, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, se sugiere que realice las siguientes actividades, para prevenir las conductas observadas:

- a) Instruir a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y al personal encargado de los trámites en materia de Solicitudes de Concesión, el cumplimiento de la normatividad aplicable, en particular de los plazos de atención y notificación al promovente y a la PROFEPA.
- b) Implementar un procedimiento que permita identificar antes de la entrega de los Títulos de Concesión, si existe ocupación de la superficie y si el ocupante se encuentra al corriente en los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de Zona Federal Marítimo Terrestre.

12 de agosto de 2015

Fecha de elaboración

Biol. Jorge Cuauhtémoc
 Cruz Piliado
 Auditor

C.P. Adriana Aguilar
 Sánchez
 Auditora

Ing. Etzel Xhamán Huizar
 Sánchez
 Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
 Auditor

Lic. Jaime Contreras Jaramillo
 Director de Auditoría a
 Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA.
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES.**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 60 de 72
Número de Auditoría: 35/15
Número de Observación: 05
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo		Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Verificar que los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de los trámites de Aprovechamiento Forestal, Zona Federal Marítimo Terrestre, Cambio de uso de Suelo en Terrenos Forestales, Impacto Ambiental y Registro de UMA's, se hayan realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable.		

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

1.3 A la fecha de la auditoría, 17 de julio de 2015, se hace evidente en nueve casos, no se ha notificado la resolución a la PROFEPA, en plazos que van de los 91 a 183 días hábiles, de lo cual incumple lo establecido en el artículo 40 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el cual se dispone que las Delegaciones tienen la atribución de *Apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma.* Ver Tabla 3 del Anexo 1.

Lo anterior, provocando que la PROFEPA no cuente de manera oportuna con las resoluciones emitidas, a efecto de programar y realizar las visitas de inspección y verificación en el ámbito de su competencia.

II. La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC) en 2014, solicitó a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, apoyo para realizar la notificación de 131 documentos: 40 requerimientos de información, 45 Títulos de Concesión y 46 Resoluciones negativas, lo anterior, de acuerdo a la base de datos proporcionada por la misma Delegación Federal. De su análisis, se desprende lo siguiente:

II.1 De los 111 trámites restantes, 110 tienen retrasos en la notificación a los promoventes y/o retrasos en el envío del acuse de notificación a la DGZFMTC, como se detalla a continuación:

II.1.a) 26 trámites tienen retrasos en la notificación a los promoventes. (Ver Tabla 1 del Anexo 2).

- 6 Requerimientos (De 2 a 14 días hábiles de atraso)
- 3 Resoluciones (2, 19 y 72 días hábiles de atrasos)
- 17 Concesiones (De 1 a 29 días hábiles de atraso)

II.1.b) 126 trámites tienen retrasos en el envío del acuse de notificación a la DGZFMTC que van de uno a 115 días hábiles. (Tabla 2 del Anexo 2).

- 39 Requerimientos (De 2 a 115 días hábiles de atraso)
- 45 Resoluciones (De uno a 21 días hábiles de atraso)

Cabe señalar que, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, remitirá a este OIC, la evidencia que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la observación.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
15 DE OCTUBRE DE 2015**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
24 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

FIRMAS DE CONOCIMIENTO

**LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**Lic. Jaime Contreras Jaramillo
Director de Auditoría a Delegaciones**

12 de agosto de 2015

Fecha de elaboración

**Biol. Jorge Cuauhtémoc Cruz Piliado
Auditor**

**C.P. Adriana Aguilar Sánchez
Auditora**

**Ing. Ezequiel Xhamán Huizar Sánchez
Auditor**

**Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA.
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES.**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 61 de 72
Número de Auditoría: 35/15
Número de Observación: 05
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo		Clave de programa: 810 Delegaciones
Descripción de la Auditoría: Verificar que los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de los trámites de Aprovechamiento Forestal, Zona Federal Marítimo Terrestre, Cambio de uso de Suelo en Terrenos Forestales, Impacto Ambiental y Registro de UMA's, se hayan realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable.		

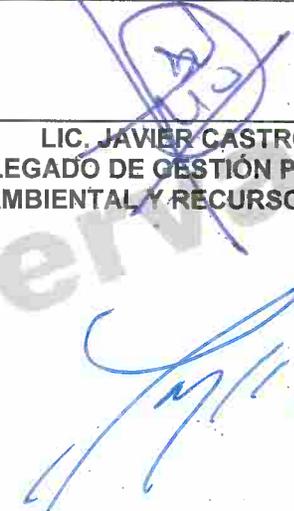
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

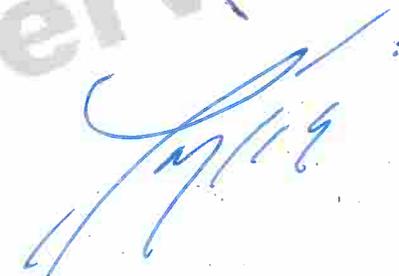
• 42 Concesiones (De 1 a 46 días hábiles de atraso)

III. Respecto al requerimiento de la DGZFMT para la entrega de los Títulos de Concesión, ésta solicita a la Delegación Federal que en caso de que la superficie se encuentre ocupada, el concesionario deberá presentar, previo su entrega, las constancias de pago de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. De lo anterior, la Delegación Federal no cuenta con un procedimiento que permita identificar si la superficie se encuentra ocupada o no al momento de otorgar el título de concesión, ya que de acuerdo a lo mencionado por la Delegación en respuesta a la solicitud de Información No. 16, la Delegación revisa las imágenes presentadas en solicitud inicial y se revisa el sitio de acuerdo con las coordenadas vía Google Earth. Sin embargo, de lo anterior no hay evidencia en los expedientes, ni brinda la certeza de la ocupación de la superficie.

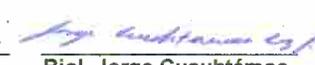
FUNDAMENTO LEGAL.

- Artículo 40, fracciones XIX, XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Artículo 26 fracciones I, II, III, V y VII, 31 y 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- Artículo 17-A, 39, 69 Q Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- ACUERDO Por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican. de 08-02-2012.
- Oficios emitidos por la DGZFMTAC, mediante los cuales solicita el apoyo a esa Delegación Federal para la notificación de diversos documentos.


 LIC. JAVIER CASTRO JIMÉNEZ
 SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES


 LIC. MARIO SERGIO FORTIS DUARTE
 JEFE DE LA UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

12 de agosto de 2015

Fecha de elaboración	 Biol. Jorge Cuauhtémoc Cruz Piliado Auditor	 C.P. Adriana Aguilar Sánchez Auditora	 Ing. Etzel Xhamán Huizar Sánchez Auditor	 Ing. José Luis Mejía Ruiz Auditor	 Lic. Jaime Contreras Jaramillo Director de Auditoría a Delegaciones
----------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------